



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 001-2026-2-1323-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
AREQUIPA, AREQUIPA**

**“CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIO
IMPEDIDOS PARA CONTRATAR CON LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CERRO COLORADO”**

AREQUIPA, 26 DE ENERO DE 2026

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 001-2026-2-1323-AOP

**“CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES IMPEDIDOS PARA CONTRATAR CON
EL ESTADO”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	30
V. CONCLUSIÓN	30
VI. RECOMENDACIÓN	30
APÉNDICE	



INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 001-2026-2-1323-AOP

“CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES IMPEDIDOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control del Órgano de Control Institucional – OCI de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con la orden de servicio n.° 2-1323-2026-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC - Acción de Oficio Posterior, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en adelante “la Entidad”, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la Entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHOS CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de un (1) hecho con indicio de irregularidad que amerita que el Titular de la Entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIO CON IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON LA ENTIDAD, SIN REQUERIR DECLARACIÓN JURADA DE DECLARACIÓN DE DATOS DE PARIENTES QUE LABORAN EN LA ENTIDAD, CONLLEVÓ A LA GENERACIÓN DE UN PERJUICIO ECONÓMICO POTENCIAL DE S/ 49 286,00.

a) Condición

De la revisión efectuada a los comprobantes de pago y expedientes administrativos del Sistema Integrado de Administrativo Financiera (SIAF), que sustentan las contrataciones y pago de siete (7) locadores de servicio durante los años 2022 y 2023, así como de la revisión efectuada a los informes escalafonarios de funcionarios y servidores públicos que laboran en la Entidad, y de la revisión a las diferentes fichas RENIEC de los locadores de servicio, se advierte que se contrataron a locadores de servicio, pese a encontrarse impedidos para prestar servicios en la Entidad, dado que tienen familiares consanguíneos, que son servidores públicos que laboran en la Municipalidad, no requiriendo el Gerente de Administración y Finanzas la presentación de la declaración jurada de consignación de datos de los parientes que laboran en la Entidad.

Al respecto, cabe precisar que el artículo 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que la Entidad puede declarar la nulidad de oficio de los contratos que inobservaron los impedimentos para contratar con el Estado establecidos en el artículo 11° del precitado cuerpo normativo, precisando que no tendrían derecho a retribución alguna con cargo al Estado; en ese sentido, las ordenes de servicio emitidas a favor de los siete (7) locadores de servicio, son



susceptibles de ser declarados nulos, por lo que los proveedores de servicio no tendrían derecho a la retribución del monto ascendente a S/ 49 286,00 constituyendo dicho monto un perjuicio económico potencial al Estado.

CUADRO N° 1
PAGOS EFECTUADOS A LOCADORES DE SERVICIO CON
IMPEDIMENTO

N°	LOCADOR DE SERVICIO	S/
1	Joel Sanz Noa (Año 2022)	7800,00
2	Edward Manuel Tohalino Zegarra (Año 2022)	4000,00
3	Ana Karen Ayque Barrios (Año 2023)	18 536,00
4	Daniela Rocío Mazweyra Vega (Año 2023)	1600,00
5	Diana Elizabeth Salazar Quispe (Año 2023)	4500,00
6	Juan de Dios Alberto Taco Sanz (Año 2023)	4050,00
7	Mikisiel Sara Mogorvejo Román (Año 2023)	8800,00
Total S/		49 286,00

Fuente: Expedientes administrativos del SIAF

Elaborado por: Comisión de Control

1. En relación con la contratación del locador de servicios Joel Sanz Noa

Al respecto, cabe precisar que en el 2022, Joel Sanz Noa, fue contratado por la Entidad como locador a través de cinco (5) órdenes de servicios, y sus pagos tramitados con los siguientes comprobantes de pago:

CUADRO N° 2
SERVICIOS PRESTADOS POR JOEL SANZ NOA

Orden de Servicio	Asunto	Exp. Adm. SIAF	Comprobante de Pago	Monto (S/)
1. 558 de 7/03/2022	Servicio de enfermero para ambulancia de serenazgo para la ejecución del programa de contingencias para las campañas de prevención y control de la propagación del Covid 19 en beneficio de la población cerreña.	1722	2588 de 22/04/2022	1300,00
2. 774 de 8/04/2022	Servicio de enfermero para ambulancia de serenazgo para la ejecución del programa de contingencias para las campañas de prevención y control de la propagación del Covid 19 en beneficio de la población cerreña.	2794	3531 de 26/05/2022	1300,00
3. 1198 de 19/05/2022	Servicio de enfermero para ambulancia de serenazgo para la ejecución del programa de contingencias para la Sub Gerencia de Operaciones y Vigilancia Interna.	4531	4688 de 14/07/2022	1300,00
4. 1428 de 20/06/2022	Servicio de enfermero para ambulancia de serenazgo para la ejecución del programa de contingencias para la atención a los vecinos del distrito.	4557	5262 de 9/08/2022	1300,00
5. 1726 de 1/08/2022	Servicio de enfermero para ambulancia de serenazgo para la ejecución del programa de contingencias para la atención a los vecinos del distrito.	5421	6198 de 15/09/2022	1300,00
			7225 de 27/10/2022	1300,00
Total S/				7800,00

Fuente: Comprobante de pago n.ºs 2588, 3531, 4688, 5262, 6198 de 2022 y expediente administrativo SIAF n.ºs 1722, 2794, 4531, 4557, 5421 de 2022.

Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, en relación con las órdenes de servicio, se generaron los siguientes expedientes administrativos en el SIAF, de los que se advierte los pagos efectuados:



IMÁGENES N°s 1, 2, 3, 4, y 5
EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS SIAF RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE JOEL SANZ NOA

**Orden de Servicio n.º 558 –
Exp. Administrativo SIAF n.º 1722**

Año: 2022
Entidad: 300334 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Expediente: 1722
Tipo Operación: N GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Modalidad de Compra: OM MODALIDAD DE COMPRA DIFERENTE A LAS ANTERIORES
Tipo Proceso Selección:

Datos del Expediente Administrativo
8 items found, displaying all items: 1

Código	Fecha	Sección	Código	Descripción	Fecha	FF	Moneda	Monto	Est.	Fecha Proceso	Id Trx	Envío
G C 1 1	022	0558	07/01/2022	08	S/.	1,300.00	A			206130824	Enviar	
G D 2 1	027	41	05/04/2022	08	S/.	1,300.00	F					
G D 2 1					S/.		A			207130720	Enviar	
G G 3 1	009	06/2008	12/04/2022	08	S/.	1,300.00	F					
G G 3 1					S/.		V					
G G 3 1					S/.		A			207430204	Enviar	

**Orden de Servicio n.º 774 –
Exp. Administrativo SIAF n.º 2794**

Año: 2022
Entidad: 300334 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Expediente: 2794
Tipo Operación: N GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Modalidad de Compra: OM MODALIDAD DE COMPRA DIFERENTE A LAS ANTERIORES
Tipo Proceso Selección:

Datos del Expediente Administrativo
8 items found, displaying all items: 1

Código	Fecha	Sección	Código	Descripción	Fecha	FF	Moneda	Monto	Est.	Fecha Proceso	Id Trx	Envío
G C 1 1	022	0774	08/04/2022	08	S/.	1,300.00	A			207820204	Enviar	
G D 2 1	027	42	12/04/2022	08	S/.	1,300.00	F					
G D 2 1					S/.		A			209020000	Enviar	
G G 3 1	009	06/0101	26/09/2022	08	S/.	1,300.00	F					
G G 3 1					S/.		V					
G G 3 1					S/.		A			209100400	Enviar	

**Orden de Servicio n.º 1198 –
Exp. Administrativo SIAF n.º 4531**

Año: 2022
Entidad: 300334 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Expediente: 4531
Tipo Operación: N GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Modalidad de Compra: OM MODALIDAD DE COMPRA DIFERENTE A LAS ANTERIORES
Tipo Proceso Selección:

Datos del Expediente Administrativo
6 items found, displaying all items: 1

Código	Fecha	Sección	Código	Descripción	Fecha	FF	Moneda	Monto	Est.	Fecha Proceso	Id Trx	Envío
G C 1 1	022	0198	10/09/2022	08	S/.	1,300.00	A			201070000	Enviar	
G D 2 1	027	42	27/06/2022	08	S/.	1,300.00	F					
G D 2 1					S/.		A			202000000	Enviar	
G G 3 1	009	06/0408	14/07/2022	08	S/.	1,300.00	F					
G G 3 1					S/.		V					
G G 3 1					S/.		A			202000000	Enviar	

**Orden de Servicio n.º 1428 –
Exp. Administrativo SIAF n.º 4557**

Año: 2022
Entidad: 300334 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Expediente: 4557
Tipo Operación: N GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Modalidad de Compra: OM MODALIDAD DE COMPRA DIFERENTE A LAS ANTERIORES
Tipo Proceso Selección:

Datos del Expediente Administrativo
6 items found, displaying all items: 1

Código	Fecha	Sección	Código	Descripción	Fecha	FF	Moneda	Monto	Est.	Fecha Proceso	Id Trx	Envío
G C 1 1	022	1428	20/04/2022	08	S/.	1,300.00	A			201000000	Enviar	
G D 2 1	027	44	20/01/2022	08	S/.	1,300.00	F					
G D 2 1					S/.		A			201000000	Enviar	
G G 3 1	009	06/0502	09/04/2022	08	S/.	1,300.00	F					
G G 3 1					S/.		V					
G G 3 1					S/.		A			201000000	Enviar	

Orden de Servicio n.º 1726 – Exp. Administrativo SIAF n.º 5421

Consulta de Expediente Administrativo

Año: 2022
Entidad: 300334 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Expediente: 5421
Tipo Operación: N GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Modalidad de Compra: OM MODALIDAD DE COMPRA DIFERENTE A LAS ANTERIORES
Tipo Proceso Selección:

Datos del Expediente Administrativo
11 items found, displaying all items: 1

Código	Fecha	Sección	Código	Descripción	Fecha	FF	Moneda	Monto	Est.	Fecha Proceso	Id Trx	Envío
G C 1 1	022	1726	01/08/2022	08	S/.	2,600.00	A			205000000	Enviar	
G D 2 1					S/.		A			206200000	Enviar	
G D 4 1	027	45	01/08/2022	08	S/.	1,300.00	F					
G D 4 1	027	45	04/08/2022	08	S/.	1,300.00	F					
G G 3 1					S/.		A			201710000	Enviar	
G G 3 1	009	0606196	15/09/2022		S/.	1,300.00	F					
G G 3 1					S/.		A			206370000	Enviar	
G G 3 1	009	0607225	27/10/2022		S/.	1,300.00	F					
G G 3 1					S/.		V					
G G 3 1					S/.		A			202170000	Enviar	

Fuente: Expediente administrativo Siaf ubicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

Sobre el particular, cabe precisar que se aprecia de la siguiente ficha RENIEC de Joel Sanz Noa, que se consigna como nombre de su señor padre: [REDACTED]

IMAGEN N° 6
FICHA RENIEC DE JOEL SANZ NOA

Nombres:	JOEL
Apellidos:	SANZ NOA
Tipo de Documento:	DNI
Número de documento:	45628660
Fecha de Nacimiento:	29/03/1989
Nivel de Instrucción:	SECUNDARIA COMPLETA
Estado Civil:	[REDACTED]
Domicilio - Dirección:	[REDACTED]
Domicilio - Distrito:	[REDACTED]
Domicilio - Provincia:	AREQUIPA
Domicilio - Departamento:	AREQUIPA
Nombre del Padre:	[REDACTED]
Nombre de la Madre:	[REDACTED]
Nombre de Casada:	[REDACTED]
Lugar de Nacimiento - Distrito:	AREQUIPA
Lugar de Nacimiento - Provincia:	AREQUIPA
Lugar de Nacimiento - Departamento:	AREQUIPA
Vivo o Fallecido:	VIVO
Estatura:	1.70
Último Estado de Votación Registrado:	SUFRAGÓ
Fecha de Registro DNI:	31/03/2007
Fecha de Expedición DNI:	01/09/2021
Documento Sustentatorio - Nro.:	4728
Documento Sustentatorio - Tipo:	ACTA DE NACIMIENTO

Fuente: RENIEC

Advirtiéndose que el padre de Joel Sanz Noa, es Felix Bernabe Sanz Alvarez, quien labora en la Entidad desde el 16 de octubre de 1981 hasta la actualidad, como Técnico en Fiscalización de la Agencia Municipal de la Margen Derecha del Cono Norte, dado que según reporte escalafonario remitido por la Sub Gerencia de Gestión del talento Humano, con oficio n.º 74-2025-MDCC-GAF-SGGTH de 7 de febrero de 2025, ambos domicilian en: [REDACTED] Cerro Colorado, Arequipa.

IMAGEN N° 7
DIRECCIÓN DE FÉLIX BERNABÉ SANZ ÁLVAREZ

4. Sr. Félix Bernabé Sanz Álvarez

Periodo 2019-2023	
1.- Datos Personales	
Nombres y Apellidos:	Félix Bernabé Sanz Álvarez
DNI:	[REDACTED]
Dirección Domiciliaria	[REDACTED]
Distrito	[REDACTED]

Fuente: Reporte escalafonario remitido con oficio n.º 74-2025-MDCC-GAF-SGGTH.

En ese sentido, la Entidad no podía contratar a Joel Sanz Noa, para prestar servicios como enfermero para ambulancia de serenazgo, de conformidad con los literales f) y h) del numeral 11.1 (Impedimentos) del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, que se aplica también a contrataciones menores a 8 UIT, que señala que los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad de los servidores públicos que laboran en la Entidad, no pueden ser contratados en la misma Entidad. En el presente caso el parentesco detectado es de primer grado de consanguinidad (padre e hijo).

No obstante, Joel Sanz Noa presentó las siguientes declaraciones juradas que indican que no tienen impedimento para contratar con el Estado, precisando lo siguiente: "(...) Declaro bajo



juramento no tener: (...) 3. Impedimento para ser trabajador (a), expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia (...) 6. Inhabilitación para contratar con el estado, según las causas contempladas en el artículo 11° del Decreto Legislativo n.° 1444, que aprueba la modificatoria a la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista del Estado (...) Asimismo, manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del Código Penal, que establece pena privativa de libertad hasta cuatro (4) años, para los que hacen, en un procedimiento administrativo, una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley (...)"

IMAGEN N° 8, 9, 10, 11 y 12
DECLARACIONES DE NO TENER IMPEDIMENTO DE CONTRATAR CON EL ESTADO PRESENTADAS POR JOEL SANZ NOA

Para la suscripción de la Orden de Servicio n.° 558

DECLARACIÓN JURADA

Yo, **JOEL SANZ NOA**, identificado con DNI N° 40123456, con DNI N° 40123456, con domicilio en Calle 12 N° 1234, Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa, al ser requerido en virtud de la Ley N° 1444, Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1444, que aprueba la modificatoria a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del Código Penal, que establece pena privativa de libertad hasta cuatro (4) años, para los que hacen, en un procedimiento administrativo, una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley.

En consecuencia, manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del Código Penal, que establece pena privativa de libertad hasta cuatro (4) años, para los que hacen, en un procedimiento administrativo, una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley.

Arequipa, 18 de Mayo del 2022.

[Firma] *[Huella Dactilar]*

Para la suscripción de la Orden de Servicio n.° 774

DECLARACIÓN JURADA

Yo, **JOEL SANZ NOA**, identificado con DNI N° 40123456, con DNI N° 40123456, con domicilio en Calle 12 N° 1234, Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa, al ser requerido en virtud de la Ley N° 1444, Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1444, que aprueba la modificatoria a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del Código Penal, que establece pena privativa de libertad hasta cuatro (4) años, para los que hacen, en un procedimiento administrativo, una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley.

En consecuencia, manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del Código Penal, que establece pena privativa de libertad hasta cuatro (4) años, para los que hacen, en un procedimiento administrativo, una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley.

Arequipa, 18 de Mayo del 2022.

[Firma] *[Huella Dactilar]*

Para la suscripción de la Orden de Servicio n.° 1198

DECLARACIÓN JURADA

Yo, **JOEL SANZ NOA**, identificado con DNI N° 40123456, con DNI N° 40123456, con domicilio en Calle 12 N° 1234, Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa, al ser requerido en virtud de la Ley N° 1444, Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1444, que aprueba la modificatoria a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del Código Penal, que establece pena privativa de libertad hasta cuatro (4) años, para los que hacen, en un procedimiento administrativo, una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley.

En consecuencia, manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del Código Penal, que establece pena privativa de libertad hasta cuatro (4) años, para los que hacen, en un procedimiento administrativo, una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley.

Arequipa, 17 de Mayo del 2022.

[Firma] *[Huella Dactilar]*

Para la suscripción de la Orden de Servicio n.° 1428

DECLARACIÓN JURADA

Yo, **JOEL SANZ NOA**, identificado con DNI N° 40123456, con DNI N° 40123456, con domicilio en Calle 12 N° 1234, Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa, al ser requerido en virtud de la Ley N° 1444, Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1444, que aprueba la modificatoria a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del Código Penal, que establece pena privativa de libertad hasta cuatro (4) años, para los que hacen, en un procedimiento administrativo, una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley.

En consecuencia, manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del Código Penal, que establece pena privativa de libertad hasta cuatro (4) años, para los que hacen, en un procedimiento administrativo, una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley.

Arequipa, 17 de Mayo del 2022.

[Firma] *[Huella Dactilar]*





Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 2588, 3531, 4688, 5262, 6198 de 2022.

De otro lado, de la revisión a los comprobantes de pago, que contienen toda la documentación que sustenta la contratación de Joel Sanz Noa, se advierte que el Gerente de Administración y Finanzas no requirió, al momento de contratar, la presentación de la declaración jurada por parte del locador de servicios, en la cual consigne el nombre completo, grado de parentesco o vínculo conyugal y de ser el caso la oficina en la que eventualmente podría estar prestando servicios, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o su cónyuge; o en todo caso, la indicación de que no se cuenta con parientes laborando en la Entidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 4-A del Decreto Supremo n.º 021-2000-PCM¹.

Al respecto, con oficio n.º 047-2025-GAF-MDCC de 16 de diciembre de 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, alcanzó el informe n.º 2880-2025/MDCC-GAL-SGLA de 15 de diciembre de 2025, el cual indica que: "(...) el 12 de junio de 2024, mediante el memorándum n.º 028-2024-GAF-MDCC, la Gerencia de Administración y Finanzas **dispuso la implementación de dicha Declaración, la cual debió aplicarse de manera obligatoria a partir del 13 de junio de 2024 en cada expediente de contratación** (...) Dicha disposición tuvo como antecedentes el informe n.º 104-2024-MDCC-GAF-SGLA, emitido por la Subgerencia de Logística y Abastecimientos, mediante el cual se remitió del modelo de Declaración Jurada de Parentesco y Nepotismo a la Gerencia de Administración y Finanzas para su evaluación, aprobación e implementación correspondiente". (El énfasis es agregado).

2. En relación a la contratación de servicios del locador de servicios Edward Manuel Tohalino Zegarra

Al respecto, cabe precisar que en el 2022, Edward Manuel Tohalino Zegarra, fue contratado por la Entidad para efectuar el siguiente servicio:



¹ El Decreto Supremo n.º 021-2000-PCM, aprueba el reglamento de la Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco. Cabe precisar que el artículo 4º-A (Función del Órgano de Administración) del precitado Decreto Supremo, obliga al Órgano de Administración de cada Entidad a recabar una declaración de toda persona que ingrese a prestar servicios, independientemente de su régimen laboral o contractual, en la que se consigne el nombre completo, grado de parentesco o vínculo conyugal y la oficina en la que eventualmente presten servicios sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o su cónyuge, en la misma Entidad.

CUADRO N° 3
SERVICIOS PRESTADOS POR EDWARD MANUEL TOHALINO ZEGARRA

Orden de Servicio	Asunto	Exp. Adm. SIAF	Comprobante de Pago	Monto (S/)
1003 de 3/05/2022	Monitor de bioseguridad y alimentación saludable para el cumplimiento del plan de trabajo meta 06: Denominado regulación del funcionamiento de los mercados de abasto para acceso a la alimentación saludable.	3733	4076 de 20/06/2022	1500,00
			4894 de 22/07/2022	1500,00
			5393 de 18/08/2022	1000,00
Total S/				4000,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 4894 de 2022 y expediente administrativo SIAF n.° 3733 de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, en relación con la orden de servicio, se emitieron los siguientes expedientes administrativos en el SIAF, con los que se corroboran los pagos efectuados:

IMAGEN N° 13
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SIAF RELACIONADO CON LA CONTRATACIÓN DE EDWARD MANUEL TOHALINO ZEGARRA

Año	2022
Entidad	300314
Expediente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
N°	3733
Tipo Operación	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Modalidad de Compra	MODALIDAD DE COMPRA DIFERENTE A LAS ANTERIORES
OM	
Tipo Proceso Selección	

Datos del Expediente Administrativo														
16 Items found, displaying all items. 1	Orden	Fecha	Asunto	Doc.	Revisión	Fecha	FF	Monto	Sal.	Proceso	N° TIR	Entidad		
G	C	1	1	032	1003	03/05/2022	18	S/	4,000.00	A	2027739437	Enviar		
G	D	2	1	037	38	01/06/2022		S/	1,500.00	F		Enviar		
G	D	3	1							A	2001810634	Enviar		
G	D	4	1				18			A		Enviar		
G	D	4	1	027	26	05/07/2022	18	S/	1,500.00	F	2028190465	Enviar		
G	D	6	1	027	27	20/07/2022		S/	1,000.00	F		Enviar		
G	G	3	1	009	0004076	20/06/2022		S/	1,500.00	F	2032676174	Enviar		
G	G	3	1							F	2003322000	Enviar		
G	G	3	1							F		Enviar		
G	G	5	1	009	004094	22/07/2022		S/	1,500.00	F		Enviar		
G	G	5	1							F	2034546163	Enviar		
G	G	7	1	009	0005393	18/08/2022		S/	1,000.00	F		Enviar		
G	G	7	1							F	2034461603	Enviar		
G	G	F	1							A		Enviar		

Fuente: Expediente administrativo SIAF, ubicado en el portal institucional del MEF

Sobre el particular, cabe precisar que se aprecia de la siguiente ficha RENIEC, que se consigna como padre de Edward Manuel Tohalino Zegarra, al señor: "Gregorio".

IMAGEN N° 14
FICHA RENIEC DE EDWARD MANUEL TOHALINO ZEGARRA

Nombres:	EDWARD MANUEL
Apellidos:	TOHALINO ZEGARRA
Tipo de Documento:	DNI
Número de documento:	41813428
Fecha de Nacimiento:	15/09/1982
Nivel de Instrucción:	
Estado Civil:	
Domicilio - Dirección:	
Domicilio - Distrito:	
Domicilio - Provincia:	AREQUIPA
Domicilio - Departamento:	AREQUIPA
Nombre del Padre:	
Nombre de la Madre:	
Nombre de Casada:	
Lugar de Nacimiento - Distrito:	CERRO COLORADO
Lugar de Nacimiento - Provincia:	AREQUIPA
Lugar de Nacimiento - Departamento:	AREQUIPA
Vivo o Fallecido:	VIVO
Estatura:	1.76
Último Estado de Votación Registrado:	PAGO MULTA OMISO A PROC. ELECTORAL
Fecha de Registro DNI:	18/07/2001
Fecha de Expedición DNI:	20/05/2024
Documento Sustentatorio - Nro.:	9900301945
Documento Sustentatorio - Tipo:	LIBRETA MILITAR

Fuente: RENIEC



Advirtiéndose que el padre de Edward Manuel Tohalino Zegarra es Gregorio Manuel Tohalino Tejada, que labora en la Entidad desde el 23 de febrero de 2003 hasta la actualidad, como Técnico en Fiscalización de la Agencia Municipal de la Margen Derecha del Cono Norte, tal como se advierte del reporte escalafonario remitido por la Sub Gerencia de Gestión del talento Humano con oficio n.º 74-2025-MDCC-GAF-SGGTH de 7 de febrero de 2025, domiciliando las precitadas personas en el mismo lugar: [REDACTED]

IMAGEN N° 15
GREGORIO MANUEL TOHALINO TEJADA CONSIGNA LA MISMA DIRECCIÓN QUE EDWARD
MANUEL TOHALINO ZEGARRA

11. Sr. Gregorio Manuel Tohalino Tejada

1.- Datos Personales	
Nombres y Apellidos:	Gregorio Manuel Tohalino Tejada
DNI	29347435
Dirección Domiciliaria	[REDACTED]
Distrito	[REDACTED]
2.- Del vínculo laboral	
Periodo Laboral	23/02/2003 a la actualidad
Vínculo	Vínculo actual
Condición	Empleado nombrado
Régimen Laboral	Decreto Legislativo 276*
Puesto o Cargo	Chofer
Unidad Orgánica / Sub Área	Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente
Funciones	Conforme MOF
	N° DE ORDEN CARGO CÓDIGO

Fuente: Oficio n.º 74-2025-MDCC-GAF-SGGTH.

En ese sentido, la Entidad no podía contratar a Edward Manuel Tohalino Zegarra, como Monitor de Bioseguridad y Alimentación Saludable, para prestar servicios como empadronador, de conformidad con los literales f) y h) del numeral 11.1 (Impedimentos) del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, que se aplica también a contrataciones menores a 8 UIT, que señala que los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad de los servidores públicos que laboran en la Entidad, no pueden ser contratados. En el presente caso el parentesco detectado es de primer grado de consanguinidad (padre e hijo).

No obstante, Edward Manuel Tohalino Zegarra, presentó las siguientes declaraciones juradas que indican que no tienen impedimento para contratar con el Estado, precisando lo siguiente: "(...) Declaro bajo juramento no tener: (...) 3. Impedimento para ser trabajador (a), expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia (...) 6. Inhabilitación para contratar con el estado, según las causas contempladas en el artículo 11° del Decreto Legislativo n.º 1444, que aprueba la modificatoria a la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista del Estado (...) Asimismo, manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del Código Penal, que establece pena privativa de libertad hasta cuatro (4) años, para los que hacen, en un procedimiento administrativo, una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley (...)"



IMAGEN N° 16
DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO DE CONTRATAR CON EL ESTADO

Fuente: Comprobante de pago n.° 4894 de 2022.

De otro lado, de la revisión a la documentación contenida en los comprobantes de pago, que sustentan la contratación de Edward Manuel Tohalino Zegarra, se advierte que el Gerente de Administración y Finanzas no requirió, al momento de contratar, la presentación de la declaración jurada por parte del locador de servicios, en la cual consigne el nombre completo, grado de parentesco o vínculo conyugal y de ser el caso la oficina en la que eventualmente podría estar prestando servicios, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o su cónyuge, o en todo caso, la indicación de que no se cuenta con parientes laborando en la Entidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 4-A del Decreto Supremo n.° 021-2000-PCM.

Al respecto, con oficio n.° 047-2025-GAF-MDCC de 16 de diciembre de 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, alcanzó el informe n.° 2880-2025/MDCC-GAL-SGLA de 15 de diciembre de 2025, el cual indica que: "(...) el 12 de junio de 2024, mediante el memorándum n.° 028-2024-GAF-MDCC, la Gerencia de Administración y Finanzas dispuso la implementación de dicha Declaración, la cual debió aplicarse de manera obligatoria a partir del 13 de junio de 2024 en cada expediente de contratación (...) Dicha disposición tuvo como antecedentes el informe n.° 104-2024-MDCC-GAF-SGLA, emitido por la Subgerencia de Logística y Abastecimientos, mediante el cual se remitió del modelo de Declaración Jurada de Parentesco y Nepotismo a la Gerencia de Administración y Finanzas para su evaluación, aprobación e implementación correspondiente". (El resaltado es agregado)

3. En relación con la contratación de la locadora de servicios Ana Karen Ayque Barrios

Al respecto, cabe precisar que en el 2023, Ana Karen Ayque Barrios, fue contratada por la Entidad con seis (6) órdenes de servicio para efectuar las siguientes labores:



CUADRO N° 4
SERVICIOS PRESTADOS POR ANA KAREN AYQUE BARRIOS

Orden de Servicio	Asunto	Exp. Adm. SIAF	Comprobante de Pago	Monto (S/)
1. 66 de 18/01/2023	Coordinadora de la Piscina de la Sub Gerencia de Infraestructura Deportiva de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente.	88	1492 de 1/3/2023	2000,00
			3057 de 4/4/2023	2000,00
2. 568 de 21/03/2023	Coordinadora de la Piscina de la Sub Gerencia de Infraestructura Deportiva de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente.	2199	4404 de 5/5/2023	2000,00
			5533 de 1/6/2023	2000,00
3. 1127 de 25/05/2023	Coordinadora de la Piscina de la Sub Gerencia de Infraestructura Deportiva de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente.	4057	6986 de 3/7/2023	2000,00
			8682 de 3/8/2023	2000,00
4. 1754 de 26/07/2023	Coordinadora de la Piscina de la Sub Gerencia de Infraestructura Deportiva de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente.	5768	10291 de 4/9/2023	2000,00
			12575 de 20/10/2023	2000,00
5. 3008 de 2/11/2023	Coordinadora de la Piscina de la Sub Gerencia de Infraestructura Deportiva de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente.	8969	15948 de 14/12/2023	2000,00
6. 3467 de 5/12/2023	Coordinadora de la Piscina de la Sub Gerencia de Infraestructura Deportiva de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente.	8955	16983 de 27/12/2023	536,00
Total S/				18 536,00

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 3057, 5503, 6986, 12575, 15948 y 16983 de 2023 y expediente administrativo SIAF n.ºs 88, 2100, 4057, 5768, 8969, 8955 de 2023.

Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, en relación con las órdenes de servicio, se emitieron los siguientes expedientes administrativos en el SIAF, con los que se corroboran los pagos efectuados:

IMÁGENES N°s 17, 18, 19, 20, 21, 22
EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS SIAF RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE KAREN AYQUE BARRIOS

Orden de Servicio n.º 66 – Expediente Administrativo n.º 88

Año: 2023
Entidad: 300334 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Expediente: 88
Tipo Operación: N GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Modalidad de Compra: OM MODALIDAD DE COMPRA DIFERENTE A LAS ANTERIORES
Tipo Proceso Selección:

Datos del Expediente Administrativo
11 items found, displaying all items. 1

Código	Fecha	Sec.	Doc.	Moneda	Fecha	FF	Moneda	Monto	Est.	Fecha Proceso	Id	Estado
G C 1 1 000	0000-2023	16/01/2023	08	S/	4,000.00	A		3100308483	Enviar			
G D 2 1 1						A		3116473061	Enviar			
G D 2 1 027	3	20/02/2023	08	S/	2,000.00	F						
G D 4 1 027	4	20/03/2023	08	S/	2,000.00	F						
G D 4 1 1						A		3125134751	Enviar			
G G 3 1 1	009	1492	21/03/2023	S/	2,000.00	F						
G G 3 1 1						A		3119483271	Enviar			
G G 5 1 1	009	2057	04/04/2023	S/	2,000.00	F						
G G 5 1 1						A		3136482048	Enviar			

Export options: Excel PDF

Orden de Servicio n.º 568 – Expediente administrativo n.º 2199

Año: 2023
Entidad: 300334 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Expediente: 2199
Tipo Operación: N GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Modalidad de Compra: CA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO
Tipo Proceso Selección: 18 ADJUDICACION SIN PROCESO

Datos del Expediente Administrativo
11 items found, displaying all items. 8

Código	Fecha	Sec.	Doc.	Moneda	Fecha	FF	Moneda	Monto	Est.	Fecha Proceso	Id	Estado
G C 1 1 000	0000-2023	21/03/2023	08	S/	4,000.00	A		3137008474	Enviar			
G D 2 1 1						A		3151652831	Enviar			
G D 2 1 027	7	24/04/2023	08	S/	2,000.00	F						
G D 4 1 027	8	22/05/2023	08	S/	2,000.00	F						
G D 4 1 1						A		3189073795	Enviar			
G G 3 1 1	009	4404	05/05/2023	S/	2,000.00	F						
G G 3 1 1						A		3153668597	Enviar			
G G 5 1 1	009	5829	04/06/2023	S/	2,000.00	F						
G G 5 1 1						F						



Orden de servicio n.º 1127 – Expediente Administrativo Siaf n.º 4057

Consulta de Expediente Administrativo

Acto

2023

Emisor

3003134 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Expediente

4057

Tipo Operación

N GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Modalidad de Compra

CA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Tipo Proceso Selección

18 ADJUDICACION SIN PROCESO

Datos del Expediente Administrativo

11 Items found, displaying all items. 8

Código	Fecha	Net	Cant	Unid	Moneda	Factura	FE	Moneda	Monto	Est.	Fecha Proceso	Id	Acta	Estado
G	C	1	1	000	0000	0000	0000	00	00.00	00	00/00/0000	00	0000000000	Emisor
G	D	2	1	000	0000	0000	0000	00	00.00	00	00/00/0000	00	0000000000	Emisor
G	D	3	1	000	0000	0000	0000	00	00.00	00	00/00/0000	00	0000000000	Emisor
G	D	4	1	000	0000	0000	0000	00	00.00	00	00/00/0000	00	0000000000	Emisor
G	D	5	1	000	0000	0000	0000	00	00.00	00	00/00/0000	00	0000000000	Emisor
G	D	6	1	000	0000	0000	0000	00	00.00	00	00/00/0000	00	0000000000	Emisor
G	D	7	1	000	0000	0000	0000	00	00.00	00	00/00/0000	00	0000000000	Emisor
G	D	8	1	000	0000	0000	0000	00	00.00	00	00/00/0000	00	0000000000	Emisor

Orden de servicio n.º 3008 – Expediente administrativo n.º 8969

Acto

2023

Emisor

3003134 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Expediente

2069

Tipo Operación

N GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Modalidad de Compra

CA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Tipo Proceso Selección

18 ADJUDICACION SIN PROCESO

Datos del Expediente Administrativo

8 Items found, displaying all items. 1

Código	Fecha	Net	Cant	Unid	Moneda	Factura	FE	Moneda	Monto	Est.	Fecha Proceso	Id	Acta	Estado
G	C	1	1	000	0000	0000	0000	00	00.00	00	00/00/0000	00	0000000000	Emisor
G	D	2	1	000	0000	0000	0000	00	00.00	00	00/00/0000	00	0000000000	Emisor
G	D	3	1	000	0000	0000	0000	00	00.00	00	00/00/0000	00	0000000000	Emisor
G	D	4	1	000	0000	0000	0000	00	00.00	00	00/00/0000	00	0000000000	Emisor
G	D	5	1	000	0000	0000	0000	00	00.00	00	00/00/0000	00	0000000000	Emisor
G	D	6	1	000	0000	0000	0000	00	00.00	00	00/00/0000	00	0000000000	Emisor
G	D	7	1	000	0000	0000	0000	00	00.00	00	00/00/0000	00	0000000000	Emisor
G	D	8	1	000	0000	0000	0000	00	00.00	00	00/00/0000	00	0000000000	Emisor

Orden de servicio n.º 3467 – Expediente administrativo n.º 8955

Acto

2023

Emisor

3003134 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Expediente

8955

Tipo Operación

N GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Modalidad de Compra

CA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Tipo Proceso Selección

18 ADJUDICACION SIN PROCESO

Datos del Expediente Administrativo

7 Items found, displaying all items. 1

Código	Fecha	Net	Cant	Unid	Moneda	Factura	FE	Moneda	Monto	Est.	Fecha Proceso	Id	Acta	Estado
G	C	1	1	000	0000	0000	0000	00	00.00	00	00/00/0000	00	0000000000	Emisor
G	D	2	1	000	0000	0000	0000	00	00.00	00	00/00/0000	00	0000000000	Emisor
G	D	3	1	000	0000	0000	0000	00	00.00	00	00/00/0000	00	0000000000	Emisor
G	D	4	1	000	0000	0000	0000	00	00.00	00	00/00/0000	00	0000000000	Emisor

Fuente: Búsqueda de expediente administrativo Siaf en el portal institucional del MEF.

Asimismo, cabe precisar que se aprecia de la siguiente ficha RENIEC que la mamá de Karen Ayque Barrios es la señora "Gabina":

IMAGEN N° 23
CONSULTA RENIEC DE ANA KAREN AYQUE BARRIOS

CONSULTA RENIEC - DATOS DE LA PERSONA					
Nombres:	ANA KAREN			Nivel de Instrucción:	SECUNDARIA COMPLETA
Apellidos:	AYQUE BARRIOS	Domicilio - Distrito:	CERRO COLORADO	Estado Civil:	SOLTERO
Tipo de Documento:	DNI	Domicilio - Provincia:	AREQUIPA	Nombre de Casada:	
Número de Documento:	46081641	Domicilio - Departamento:	AREQUIPA	Estatura:	1.59
Fecha de Nacimiento:	30/10/1989	Lugar de Nac Distrito:	AREQUIPA	Últ. Estado Votación:	SUFRAGÓ
Vivo o Fallecido:	VIVO	Lugar Nac. - Provincia:	AREQUIPA	Lugar Nac. - Dpto:	AREQUIPA
Nombre del Padre:	MARCOS	Nombre de la Madre:	GABINA	Fec. Registro DNI:	02/01/2008
Fec. Expedición DNI:	30/03/2022	Doc. Sust. - Tipo:	ACTA DE NACIMIENTO	Doc. Sust. - Nro.:	9899

Fuente: RENIEC

Advirtiéndose que la mamá de Ana Karen Ayque Barrios, es la señora Gabina Barrios Aza, la cual según el reporte escalafonario remitido por la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, con oficio n.º 255-2025-MDCC-GAF-SGGTH de 24 de noviembre de 2025, domiciliando en la

misma dirección que Ana Karen Ayque Barrios, esto es, en el [REDACTED]
[REDACTED] tal como se advierte de la siguiente imagen:

IMAGEN N° 24
LA DIRECCIÓN DE GABINA BARRIOS AZA QUE SE CONSIGNA EN EL REPORTE ESCALAFONARIO

4.- Gabina Barrios Aza	
1.- Datos Personales	
Nombres y Apellidos	GABINA BARRIOS AZA
DNI	29539635
Dirección Domiciliaria	[REDACTED]
Distrito	[REDACTED]
2.- Del Vínculo Laboral	
Periodo Laboral	01/03/2009 - Actualidad
Vínculo	Servidor Activo
Condición	Obrero Plazo Indeterminado
Régimen Laboral	Decreto Legislativo N° 728
Puesto o Cargo	Obrera Cuidante
Unidad Orgánica / Sub Área	Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura
Funciones	Conforme al MOF
3.- Acciones de desplazamiento y/o progresión	
Desplazamientos	No registra
Designaciones	No registra
4.- Suspensión del Vínculo Laboral	
Últimos Periodos Vacacionales Gozados	30/07/2025 26/07/2025 01/02/2025 al 02/03/2025 01/02/2024 al 01/03/2024
Últimas Licencias y/o Permisos	No registra
Últimas Compensaciones	No registra
5.- Sanciones vigentes	

Fuente: Oficio n.° 255-2025-MDCC-GAF-SGGTH.

Asimismo, se informó a través del reporte escalafonario, que Gabina Barrios Aza, se encuentra laborando en la Entidad desde el 1 de marzo de 2009 hasta la actualidad, como obrera cuidante de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura.

En ese sentido, la Entidad al contratar a Ana Karen Ayque Barrios, para que preste servicios como Coordinadora de la Piscina de la Sub Gerencia de Infraestructura Deportiva de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, inobservó los literales f) y h) del numeral 11.1 (Impedimentos) del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, que se aplica también a contrataciones menores a 8 UIT, que señala que los parientes hasta el segundo grado consanguinidad de los servidores públicos que laboran en la Entidad, no pueden ser contratados en la misma Entidad. En el presente caso el parentesco detectado es de primer grado de consanguinidad (madre e hija).

No obstante, Ana Karén Ayque Barrios presentó las siguientes declaraciones juradas que indican que no tienen impedimento para contratar con el Estado, precisando lo siguiente: "(...) Declaro bajo juramento no tener: (...) 3. Impedimento para ser trabajador (a), expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia (...) 6. Inhabilitación para contratar con el estado, según las causas contempladas en el artículo 11° del Decreto Legislativo n.° 1444, que aprueba la modificatoria a la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista del Estado (...) Asimismo, manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del Código Penal, que establece pena privativa de libertad hasta cuatro (4) años, para los que hacen, en un procedimiento administrativo, una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley (...)"



En relación con la orden de servicio n.º 66

[illegible]

En relación con la orden de servicio n.º 568

[illegible]

En relación con la orden de servicio n.º 1127

[illegible]

En relación con la orden de servicio n.º 1754

[illegible]

En relación con la orden de servicio n.º 3008

[illegible]

En relación con la orden de servicio n.º 3467

[illegible]

De otro lado, de la revisión a la documentación contenida en los comprobantes de pago, que sustenta la contratación de Ana Karen Ayque Barrios, se advierte que el Gerente de Administración y Finanzas no requirió, al momento de contratar, la presentación de la declaración jurada por parte del locador de servicios, en la cual consigne el nombre completo, grado de parentesco o vínculo conyugal y de ser el caso la oficina en la que eventualmente podría estar prestando servicios, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o su cónyuge; o en todo caso, la indicación de que no se cuenta con parientes laborando en la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 4-A del Decreto Supremo n.º 021-2000-PCM.

Al respecto, con oficio n.º 047-2025-GAF-MDCC de 16 de diciembre de 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, alcanzó el informe n.º 2880-2025/MDCC-GAL-SGLA de 15 de diciembre de 2025, el cual indica que: "(...) el 12 de junio de 2024, mediante el memorándum n.º 028-2024-GAF-MDCC, la Gerencia de Administración y Finanzas dispuso la implementación de dicha Declaración, la cual debió aplicarse de manera obligatoria a partir del 13 de junio de 2024 en cada expediente de contratación (...) Dicha disposición tuvo como antecedentes el informe n.º 104-2024-MDCC-GAF-SGLA, emitido por la Subgerencia de Logística y Abastecimientos, mediante el cual se remitió del modelo de Declaración Jurada de Parentesco y Nepotismo a la Gerencia de Administración y Finanzas para su evaluación, aprobación e implementación correspondiente". (El resaltado es agregado).

4. En relación con la contratación de la locadora de servicios Daniela Rocio Mazeyra Vega

Al respecto, se advierte que Daniela Rocio Mazeyra Vega, fue contratada por la Entidad con orden de servicio n.º 695 de 2 de mayo de 2023, para efectuar el servicio de control de asistencia y para la elaboración de planillas en la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, tramitándose el pago de S/ 1600,00 con comprobante de pago 5986 de 12 de junio de 2023.

CUADRO N° 5
SERVICIO PRESTADO POR DANIELA ROCIO MAZEYRA VEGA

Orden de Servicio	Asunto	Exp. Adm. SIAF	Comprobante de Pago	Monto (S/)
695 de 2/05/2023	Control de asistencia y para la elaboración de planillas en la Subgerencia de Gestión del Talento Humano.	3246	5986 de 12/06/2023	1600,00

Fuente: Comprobante de pago n.º 5986 de 2023 y expediente administrativo SIAF n.º 3246 de 2023.

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, en relación con la orden de servicio n.º 695 de 2023, se emitió el siguiente expediente administrativo en el SIAF, con el cual se corrobora el pago efectuado:

IMAGEN N° 31
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SIAF RELACIONADO CON ROCIO MAZEYRA VEGA

Consulta de Expediente Administrativo

Año: 2023

Entidad: 300334 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Expediente: 3246

Tipo Operación: N GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Modalidad de Compra: CA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Tipo Proceso Selección: 1B ADIUDICACION SIN PROCESO

Datos del Expediente Administrativo

Fecha	Estado	Act	Doc	Numero	Fecha	FE	Motivado	Monto	Est	Fecha Proceso	MTX	Estado
G	C	1	1	032	00000-2023	05/05/2023	OR	1600.00	A		3180887414	Enviar
G	C	1	2	032	00000-2023	25/12/2023	OR	1600.00	A		3180887414	Enviar
G	D	2	1	027	32	25/05/2023	OR	1600.00	F		3180887414	Enviar
G	D	2	1				OR		A		3180887414	Enviar
G	G	3	1				OR		A		3180887414	Enviar
G	G	3	1	009	5986	12/06/2023	OR	1600.00	V			
G	G	3	1				OR		F			

Export options: Excel PDF

Fuente: Búsqueda de expediente administrativo SIAF en el portal institucional del MEF.



Sobre el particular, cabe precisar que se aprecia de la siguiente ficha RENIEC que la mamá de Daniela Rocio Mazeyra Vega, es la señora "Rocio Berenice":

IMAGEN N° 32
CONSULTA RENIEC DE DANIELA ROCIO MAZEYRA VEGA

CONSULTA RENIEC - DATOS DE LA PERSONA					
Nombres:	DANIELA ROCIO			Nivel de Instrucción:	SUPERIOR-1ER AÑO
Apellidos:	MAZEYRA VEGA	Domicilio - Distrito:	CAYMA	Estado Civil:	CASADO
Tipo de Documento:	DNI	Domicilio - Provincia:	AREQUIPA	Nombre de Casada:	DE GUTIERREZ
Número de Documento:	72150481	Domicilio - Departamento:	AREQUIPA	Estatura:	1.60
Fecha de Nacimiento:	16/12/1992	Lugar de Nac. Distrito:	AREQUIPA	Últ. Estado Votación:	SUFRAGÓ
Vivo o Fallecido:	VIVO	Lugar Nac. - Provincia:	AREQUIPA	Lugar Nac. - Dpto:	AREQUIPA
Nombre del Padre:	CESAR AUGUSTO DANIEL	Nombre de la Madre:	ROCIO BERENICE	Fec. Registro DNI:	22/05/2008
Fec. Expedición DNI:	17/09/2025	Doc. Sust. - Tipo:		Doc. Sust. - Nro.:	

Fuente: RENIEC

Advirtiéndose que la mamá de Daniela Rocio Mazeyra Vega, es Rocio Berenice Vega, considerando que la dirección que se consigna en su reporte escalafonario remitido por la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano con oficio n.º 255-2025-MDCC-GAF-SGGTH de 24 de noviembre de 2025, es la misma que consignó Daniela Rocio Mazeyra Vega, en su proforma, tal como se advierte de las siguientes imágenes:

IMAGENES N°s 33, 34
COTIZACIÓN PRESENTADA POR DANIELA MAZEYRA VEGA Y REPORTE ESCALAFONARIO DE ROCIO BERENICE VEGA EN LAS CUALES SE CONSIGNAN LA MISMA DIRECCIÓN

3.- Rocio Berenice Vega Vega	
1.- Datos Personales	Nombres y Apellidos: ROCIO BERENICE VEGA VEGA
2.- Del Vínculo Laboral	Fecha Laboral: 17/08/1987 - Actualidad
Hecho en: Cusco, a los 10 días del mes de Noviembre del 2025. La Contraloría General de la República. Teléfono: 054-640000 www.municipalcontraloria.gob.pe	
Municipalidad Distrital de Cerro Colorado Contraloría General Sanctor Activo Condición: Empleada Nombrada Regimen Laboral: Decreto Legislativo N° 278 Puesto o Cargo: Asistente Administrativo Unidad Orgánica / Sub Área: Sub Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano Funciones: Conforme al MCT 3.- Acciones de desplazamiento y/o progresión Desplazamientos: No Registra Designaciones: No Registra 4.- Sucesos del vínculo laboral Últimos Periodos Inasistenciales: 20/08/2025 al 24/09/2025	

Fuente: Comprobante de pago n.º 5986 de 2023 y oficio n.º 255-2025-MDCC-GAF-SGGTH

Asimismo, del reporte escalafonario se advierte que Rocio Berenice Vega, se encuentra laborando en la Entidad desde el 17 de agosto de 1987 hasta la actualidad, como asistente administrativo de la Sub Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano.

En ese sentido, la Entidad no podía contratar a Daniela Rocio Mazeyra Vega, para prestar servicios en la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, de conformidad con los literales f) y h) del numeral 11.1 (Impedimentos) del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, que se aplica también a contrataciones menores a 8 UIT, que señala que los parientes hasta el segundo grado consanguinidad de los servidores públicos que laboran en la Entidad, no pueden ser



contratados en la misma Entidad. En el presente caso el parentesco detectado es de primer grado de consanguinidad (madre e hija).

No obstante, Daniela Rocio Mazeyra Vega, presentó las siguientes declaraciones juradas que indican que no tienen impedimento para contratar con el Estado, precisando lo siguiente: "(...) Declaro bajo juramento no tener: (...) 3. Impedimento para ser trabajador (a), expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia (...) 6. Inhabilitación para contratar con el estado, según las causas contempladas en el artículo 11° del Decreto Legislativo n.° 1444, que aprueba la modificatoria a la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista del Estado (...) Asimismo, manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del Código Penal, que establece pena privativa de libertad hasta cuatro (4) años, para los que hacen, en un procedimiento administrativo, una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley (...)"

IMAGEN N° 35
DECLARACIÓN JURADA RELACIONADA A QUE NO CUENTA CON IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

DECLARACIÓN JURADA

Daniela Rocio Mazeyra Vega, con domicilio en [REDACTED], con RUC [REDACTED], al amparo de la Ley N° 1444, que aprueba la modificatoria a la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos, DECLARO BAJO JURAMENTO no tener:

1. Inhabilitación administrativa vigente para prestar servicios al Estado, conforme al Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido - RNSDD.
2. Inhabilitación judicial vigente para laboral en el Estado.
3. Impedimento para ser Trabajador(a), expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.
4. Inhabilitación o sanción del colegio profesional, de ser el caso.
5. Inhabilitación en los derechos civiles y laborales.
6. Inhabilitación para contratar con el estado, según las causas contempladas en el Artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1444, que aprueba la modificatoria a la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista del Estado.
7. No tener antecedentes penales y judiciales.
8. Que, cumplo con todos los términos de referencia para la prestación del servicio. Siendo que de ser ganador presentare toda la documentación según corresponda.

Siendo, de encontrarme en algunos de los supuestos de impedimento previstos en el presente documento, acepto la nulidad del contrato a que hubiera lugar, sin perjuicio de las acciones que correspondan.

Asimismo, manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento, que si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el Artículo 411 del Código Penal, que establece pena privativa de libertad hasta cuatro (4) años, para los que hacen, en un procedimiento administrativo, una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley.

Fecha: 05 de abril de 2023

[Firma]
Firma

[Huella]
Huella Dactilar

Declaro que la información presentada es veraz y que soy responsable de la veracidad de la información y la autenticidad de los documentos presentados.

Declaro que la información presentada es veraz y que soy responsable de la veracidad de la información y la autenticidad de los documentos presentados.

Fuente: Comprobante de pago n.° 5986.



De otro lado, de la revisión a la documentación contenida en los comprobantes de pago, que sustenta la contratación de Daniela Rocio Mazeyra Vega, se advierte que el Gerente de Administración y Finanzas no requirió al momento de contratar, la presentación de la declaración jurada por parte del locador de servicios, en la cual consigne el nombre completo, grado de parentesco o vínculo conyugal y de ser el caso la oficina en la que eventualmente podría estar prestando servicios, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o su cónyuge; o en todo caso, la indicación de que no se cuenta con parientes laborando en la Entidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 4-A del Decreto Supremo n.º 021-2000-PCM.

Al respecto, con oficio n.º 047-2025-GAF-MDCC de 16 de diciembre de 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, alcanzó el informe n.º 2880-2025/MDCC-GAL-SGLA de 15 de diciembre de 2025, el cual indica que: "(...) el 12 de junio de 2024, mediante el memorándum n.º 028-2024-GAF-MDCC, **la Gerencia de Administración y Finanzas dispuso la implementación de dicha Declaración, la cual debió aplicarse de manera obligatoria a partir del 13 de junio de 2024 en cada expediente de contratación** (...) Dicha disposición tuvo como antecedentes el informe n.º 104-2024-MDCC-GAF-SGLA, emitido por la Subgerencia de Logística y Abastecimientos, mediante el cual se remitió del modelo de Declaración Jurada de Parentesco y Nepotismo a la Gerencia de Administración y Finanzas para su evaluación, aprobación e implementación correspondiente". El resaltado es agregado

5. En relación con la contratación de la locadora de servicios Diana Elizabeth Salazar Quispe

Al respecto, cabe precisar que en el 2023, con orden de servicio se contrató a Diana Elizabeth Salazar Quispe para realizar la siguiente labor:

CUADRO N° 6
SERVICIO PRESTADO POR DIANA ELIZABETH SALAZAR QUISPE

Orden de Servicio	Asunto	Exp. Adm. SIAF	Comprobante de Pago	Monto (S/)
2953 de 31/10/2023	Empadronador para la Ejecución del Plan de Trabajo para el Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado (Resolución de Alcaldía n.º 386-2023-MDC) para la Oficina de Empadronamiento y Estadística de la Gerencia de Desarrollo Social.	8626	16139 de 18/12/2023	2250,00
			16259 de 18/12/2023	2250,00
Total S/				4500,00

Fuente: Comprobante de pago n.º 16139 de 2023 y expediente administrativo SIAF n.º 8626 de 2023.

Elaborado por: Comisión de control,

Al respecto, en relación con la orden de servicio, se emitió el siguiente expediente administrativo en el SIAF, con lo cual se corrobora los pagos efectuados:



IMAGEN N° 36
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SIAF RELACIONADO CON EL CONTRATO DE DIANA ELIZABETH SALAZAR QUISPE

Año	2023
Entidad	300334 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Expediente	8626
Tipo Operación	N GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Modalidad de Compra	CA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO
Tipo Proceso Selección	18 ADJUDICACION SIN PROCESO

Datos del Expediente Administrativo													
11 items found, displaying all items. 1													
Ciclo	Fase	Sec	Cor	Doc	Numero	Fecha	FF	Moneda	Monto	Est.	Fecha Proceso	Id Trx	Enviado
G	C	1	1	032	02953-2003	31/10/2023	00	S/.	4,500.00	A		3423171226	Enviar
G	D	2	1	027	1	05/12/2023	00	S/.	2,250.00	F			
G	D	2	1				00			A		3446320487	Enviar
G	D	3	1	027	2	12/12/2023	00	S/.	2,250.00	F			
G	D	3	1				00			A		3449522613	Enviar
G	G	4	1							A		3450724456	Enviar
G	G	4	1	009	16139	18/12/2023		S/.	2,250.00	F			
G	G	4	1							V			
G	G	5	1							A		3450724445	Enviar
G	G	5	1							V			
G	G	5	1	009	16259	18/12/2023		S/.	2,250.00	F			

Fuente: Búsqueda de expediente administrativo Siaf en el portal institucional del MEF.

Sobre el particular, cabe precisar que se aprecia de las siguientes fichas RENIEC que el hermano de Diana Elizabeth Salazar Quispe es Luis Salazar Quispe, dado que sus padres son "Gregorio" y "Juana":

IMAGENES N°s 37, 38
CONSULTA RENIEC QUE ACREDITA EL PARENTESCO DE SEGUNDO GRADO

CONSULTA RENIEC - DATOS DE LA PERSONA					
Nombre:	DIANA ELIZABETH	Nivel de Instrucción:	SECUNDARIA COMPLETA		
Apellidos:	SALAZAR QUISPE	Domicilio - Distrito:	CERRO COLORADO	Estado Civil:	SOLTERO
Tipo de Documento:	DNI	Domicilio - Provincia:	AREQUIPA	Nombre de Casada:	
Número de Documento:	45963832	Domicilio - Departamento:	AREQUIPA	Estatura:	1.55
Fecha de Nacimiento:	26/07/1999	Lugar de Nac. Distrito:	AREQUIPA	Últ. Estado Votación:	SUFRAGÓ
Vivo o Fallecido:	VIVO	Lugar Nac. - Provincia:	AREQUIPA	Lugar Nac. - Dpto:	AREQUIPA
Nombre del Padre:	GREGORIO	Nombre de la Madre:	JUANA	Fec. Registro DNI:	18/10/2017
Fec. Expedición DNI:	15/09/2022	Doc. Sust. - Tipo:	ACTA DE NACIMIENTO	Doc. Sust. - Nro.:	7444

CONSULTA RENIEC - DATOS DE LA PERSONA					
Nombre:	LUIS ALBERTO	Nivel de Instrucción:	SUPERIOR COMPLETA		
Apellidos:	SALAZAR QUISPE	Domicilio - Distrito:	CERRO COLORADO	Estado Civil:	SOLTERO
Tipo de Documento:	DNI	Domicilio - Provincia:	AREQUIPA	Nombre de Casada:	
Número de Documento:	29832108	Domicilio - Departamento:	AREQUIPA	Estatura:	1.65
Fecha de Nacimiento:	16/07/1974	Lugar de Nac. Distrito:	AREQUIPA	Últ. Estado Votación:	SUFRAGÓ
Vivo o Fallecido:	VIVO	Lugar Nac. - Provincia:	AREQUIPA	Lugar Nac. - Dpto:	AREQUIPA
Nombre del Padre:	GREGORIO	Nombre de la Madre:	JUANA	Fec. Registro DNI:	04/11/1999
Fec. Expedición DNI:	18/03/2022	Doc. Sust. - Tipo:	OTROS / VARIOS	Doc. Sust. - Nro.:	

Fuente: RENIEC

Advirtiéndose que Luis Salazar Quispe, según reporte escalafonario remitido por la Sub Gerencia de Gestión del talento Humano con oficio n.° 255-2025-MDCC-GAF-SGGTH de 24 de noviembre de 2025, se encuentra laborando en la Entidad desde el 7 de enero de 2003 hasta la actualidad, como asistente administrativo de la Agencia Municipal de José Luis Bustamante y Rivero.

En ese sentido, la Entidad no podía contratar con Diana Elizabeth Salazar Quispe, para prestar servicios como empadronador, de conformidad con los literales f) y h) del numeral 11.1 (Impedimentos) del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, que se aplica también a contrataciones menores a 8 UIT, que señala que los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad de los servidores públicos que laboran en la Entidad, no pueden ser contratados.



En el presente caso el parentesco detectado es de segundo grado de consanguinidad (hermanos).

No obstante, Diana Elizabeth Salazar Quispe presentó las siguientes declaraciones juradas que indican que no tienen impedimento para contratar con el Estado, precisando lo siguiente: "(...) Declaro bajo juramento no tener: (...) 3. Impedimento para ser trabajador (a), expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia (...) 6. Inhabilitación para contratar con el estado, según las causas contempladas en el artículo 11° del Decreto Legislativo n.° 1444, que aprueba la modificatoria a la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista del Estado (...) Asimismo, manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del Código Penal, que establece pena privativa de libertad hasta cuatro (4) años, para los que hacen, en un procedimiento administrativo, una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley (...)"

IMAGEN N° 39
DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO DE CONTRATAR CON EL ESTADO

DECLARACIÓN JURADA

Yo, [Redacted], identificado/a con DNI N° [Redacted], con domicilio en [Redacted], al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 del Decreto Legislativo N° 1444, que aprueba la modificatoria a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1444, que aprueba la modificatoria a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, manifiesto no tener:

1. Inhabilitación administrativa vigente para prestar servicios al Estado, conforme al Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido - RNSDD.
2. Inhabilitación judicial vigente para laboral en el Estado.
3. Impedimento para ser Trabajador(a), expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.
4. Inhabilitación o sanción del colegio profesional, de ser el caso.
5. Inhabilitación o sanción de los derechos civiles y laborales.
6. Inhabilitación para contratar con el estado, según las causas contempladas en el Artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1444, que aprueba la modificatoria a la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista del Estado.
7. No tener antecedentes penales y judiciales.
8. Que, cumpla con todos los términos de referencia para la prestación del servicio. Siendo que de ser ganador presentare toda la documentación según corresponda.
9. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente bajo el principio de presunción de veracidad.
10. Me comprometo a cumplir con los plazos consignados en la orden de servicio que me será notificada al siguiente correo electrónico: [Redacted]. Los dichos plazos se contarán a partir del día siguiente de enviada la orden de servicio o según lo estipulado en los términos de referencia al correo consignado, siendo mi responsabilidad el descuento por la incurrencia en penalidad.

En ese sentido, de encontrarme en algunos de los supuestos de impedimento previstos en el presente documento, acepto la nulidad del contrato a que hubiera lugar, sin perjuicio de las acciones que correspondan.

Asimismo, manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento, que si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el Artículo 411 del Código Penal, que establece pena privativa de libertad de hasta cuatro (4) años, para los que hacen, en un procedimiento administrativo, una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley.

Arequipa, 21 de octubre de 2023.

[Redacted]
Firma

[Redacted]
Hueila Dactilar

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de la Resolución Ministerial N° 017-2007-PCM, que aprobó la "Directiva para el registro y consulta del Sistema Electrónico del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido - RNSDD", en concordancia con el artículo 12º del Decreto Supremo N° 089-2006-PCM, Reglamento para el funcionamiento, actualización y mantenimiento de la información en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido - RNSDD,

Fuente: Comprobante de pago n.° 16139 de 2023

De otro lado, de la revisión a los comprobantes de pago, que contienen toda la documentación relacionada con la contratación de Diana Elizabeth Salazar Quispe, se advierte que el Gerente de Administración y Finanzas no requirió, al momento de contratar, la presentación de la declaración jurada por parte del locador de servicios, en la cual consigne el nombre completo, grado de parentesco o vínculo conyugal y de ser el caso la oficina en la que eventualmente podría estar prestando servicios, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o su cónyuge; o en todo caso, la indicación de que no se cuenta con



parientes laborando en la Entidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 4-A del Decreto Supremo n.º 021-2000-PCM.

Al respecto, con oficio n.º 047-2025-GAF-MDCC de 16 de diciembre de 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, alcanzó el informe n.º 2880-2025/MDCC-GAL-SGLA de 15 de diciembre de 2025, el cual indica que: "(...) el 12 de junio de 2024, mediante el memorándum n.º 028-2024-GAF-MDCC, la Gerencia de Administración y Finanzas dispuso la implementación de dicha Declaración, la cual debió aplicarse de manera obligatoria a partir del 13 de junio de 2024 en cada expediente de contratación (...) Dicha disposición tuvo como antecedentes el informe n.º 104-2024-MDCC-GAF-SGLA, emitido por la Subgerencia de Logística y Abastecimientos, mediante el cual se remitió del modelo de Declaración Jurada de Parentesco y Nepotismo a la Gerencia de Administración y Finanzas para su evaluación, aprobación e implementación correspondiente".

6. En relación con la contratación de la locadora de servicios Juan de Dios Alberto Taco Sanz

Al respecto, se advierte Juan de Dios Alberto Taco Sanz, fue contratado por la Entidad para efectuar los siguientes servicios:

CUADRO N° 7
SERVICIOS PRESTADOS POR JUAN DE DIOS ALBERTO TACO SANZ

Orden de Servicio	Asunto	Siaf	Comprobante de Pago	Monto (\$/)
1. 02363 de 13/09/2023	Empadronador Ejecución de Plan de Trabajo de Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado 2023.	7275	12978 de 2/11/2023	1800,00
2. 2948 de 31/10/2023	Empadronador para ejecución de Plan de Trabajo de Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado (aprobado con Resolución de Contraloría n.º 386-2023-MDC)	8510	14803 de 27/11/2023	2250,00
Total S/				4050,00

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 12978, 14803 de 2023 y expediente administrativo SIAF n.ºs 7275, 8510.

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, en relación con las órdenes de servicio, se emitieron los siguientes expedientes administrativos en el Siaf, con los que se corroboran los pagos efectuados:



[illegible]

Fuente: Búsqueda de expediente administrativo Siaf en el portal institucional del MEF.

Sobre el particular, cabe precisar que se aprecia de la siguiente ficha RENIEC que la mamá de Juan de Dios Alberto Taco Sanz es la señora: "*Carmen Rosa*", tal como se advierte de la siguiente imagen:

CONSULTA RENIEC - DATOS DE LA PERSONA					
Nombres:	JUAN JOSÉ DÍAZ ALBERTO			Nivel de Instrucción:	SECUNDARIA COMPLETA
Apellidos:	TACO SANZ	Domicilio - Distrito:	SERRO COLORADO	Estado Civil:	SOLTERO
Tipo de Documento:	DNI	Domicilio - Provincia:	AREQUIPA	Nombre de Casada:	
Número de Documento:	74227023	Domicilio - Departamento:	AREQUIPA	Excentura:	1.55
Fecha de Nacimiento:	17/02/2001	Lugar de Nac. Distrito:	MAJES	Últ. Estado Votación:	SUFRAJO
Vivo o Fallecido:	VIVO	Lugar Nac. - Provincia:	CAYLLOMA	Lugar Nac. - Dpto:	AREQUIPA
Nombre del Padre:	ROCK ELADIO	Nombre de la Madre:	CARMEN ROSA	Fec. Registro DNI:	16/03/2010
Fec. Expedición DNI:	01/03/2018	Doc. Sust. - Tipo:	ACTA NACIMIENTO ORDINARIA	Doc. Sust. - Nro.:	51346592

Fuente: RENIEC

Advirtiéndose que se trataría de Carmen Rosa Sanz Benito, dado que según reporte escalafonario remitido por la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano con oficio n.º 255-2025-MDCC-GAF-SGGTH de 24 de noviembre de 2025, la precitada persona registra dirección domiciliaria [REDACTED]

[REDACTED] que es la misma dirección que reportó Juan de Dios Alberto Taco Sanz en sus declaraciones juradas (Imágenes n.ºs 44 y 45); asimismo, del citado reporte escalafonario se advierte que Carmen Rosa Sanz Benito se encuentra laborando en la Entidad desde el 1 de mayo de 2009 a la actualidad, como obrera de la Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos.



IMAGEN N° 43
REPORTES ESCALAFONARIO DE CARMEN ROSA SANZ BENITO

1.- Carmen Rosa Sanz Benito	
1.- Datos Personales	
Nombres y Apellidos	[REDACTED]
DNI	[REDACTED]
Dirección Domiciliaria	[REDACTED]
Distrito	Cerro Colorado
2.- Del Vínculo Laboral	
Período Laboral	Del 01/05/2005 - actualidad
Vínculo	Servidor Activo
Condición	Obrero Plazo Indeterminado
Régimen Laboral	D.Leg. N° 728
Puesto o Cargo	Obrero de Barrido de Vías Públicas
Unidad Orgánica / Sub Área	Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos
Funciones	Conforme al MOF
3.- Acciones de desplazamiento y/o progresión	
Desplazamientos	No se efectuaron durante el último periodo
Designaciones	No aplica
4.- Suspensión del Vínculo Laboral	
Últimos Periodos Vacacionales Gozados	08/03/2023 al 31/08/2023 06/07/2022 al 11/06/2022 01/03/2022 al 30/03/2022 01/03/2022 al 30/03/2022
Últimas Licencias y/o Permisos	No registra
Últimas Compensaciones	No registra
5.- Sanciones vigentes	
Legajo	No registra

Fuente: Oficio n.° 255-2025-MDCC-GAF-SGGTH

En ese sentido, la Entidad no podía contratar a Juan de Dios Alberto Taco Sanz, para prestar servicios como empadronador, de conformidad con los literales f) y h) del numeral 11.1. (Impedimentos) del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, que se aplica también a las contrataciones menores a 8 UIT, que señala que los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad de los servidores públicos que laboran en la Entidad, no pueden ser contratados en la misma Entidad. En el presente caso el parentesco detectado es de primer grado de consanguinidad (madre e hijo).

No obstante, Juan de Dios Alberto Taco Sanz presentó las siguientes declaraciones juradas que indican que no tienen impedimento para contratar con el Estado, precisando lo siguiente: "(...) Declaro bajo juramento no tener: (...) 3. Impedimento para ser trabajador (a), expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia (...) 6. Inhabilitación para contratar con el estado, según las causas contempladas en el artículo 11° del Decreto Legislativo n.° 1444, que aprueba la modificatoria a la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista del Estado (...) Asimismo, manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del Código Penal, que establece pena privativa de libertad hasta cuatro (4) años, para los que hacen, en un procedimiento administrativo, una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley (...)"



IMÁGENES N°s 44, 45
DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO DE CONTRATAR CON EL ESTADO

Orden de Servicio n.° 2363

Yo, Juan de Dios Alberto Taco Sanz, declaro jurado que no tengo impedimento para contratar con el Estado, conforme al Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido - RNSD, en el caso de ser trabajador(a), expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

1. Inhabilitación administrativa vigente para prestar servicios al Estado, conforme al Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido - RNSD.

2. Inhabilitación judicial vigente para laboral en el Estado.

3. Impedimento para ser Trabajador(a), expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

4. Inhabilitación o sanción del colegio profesional, de ser el caso.

5. Inhabilitación por derechos civiles y laborales.

6. Inhabilitación para contratar con el estado, según las causas contempladas en el Artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1444, que aprueba la modificación a la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista del Estado.

7. No tener antecedentes penales y judiciales.

8. Que, cumplo con todos los términos de referencia para la prestación del servicio. Siendo que de ser ganador presentare toda la documentación según corresponda.

9. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente bajo el principio de presunción de veracidad.

10. Me comprometo a cumplir con los plazos consignados en la orden de servicio que me será notificada al siguiente correo electrónico: juan.taco@provinciaarequipa.gob.pe, dichos plazos se contarán a partir del día siguiente de enviada la orden de servicio o según lo estipulado en los términos de referencia al correo consignado, siendo mi responsabilidad el descuento por la incurrencia en penalidad.

En ese sentido, de encontrarme en algunos de los supuestos de impedimento previstos en el presente documento, acepto la nulidad del contrato a que hubiera lugar, sin perjuicio de las acciones que correspondan.

Asimismo, manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento, que si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el Artículo 411 del Código Penal, que establece pena privativa de libertad de hasta cuatro (4) años, para los que hacen, en un procedimiento administrativo, una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley.

Arquipo, 13 de Septiembre de 2023

Arquipo, 13 de Septiembre de 2023

 **Firma**

 **Huella Dactilar**

Orden de servicio n.° 8510

Yo, Juan de Dios Alberto Taco Sanz, declaro jurado que no tengo impedimento para contratar con el Estado, conforme al Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido - RNSD, en el caso de ser trabajador(a), expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

1. Inhabilitación administrativa vigente para prestar servicios al Estado, conforme al Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido - RNSD.

2. Inhabilitación judicial vigente para laboral en el Estado.

3. Impedimento para ser Trabajador(a), expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

4. Inhabilitación o sanción del colegio profesional, de ser el caso.

5. Inhabilitación por derechos civiles y laborales.

6. Inhabilitación para contratar con el estado, según las causas contempladas en el Artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1444, que aprueba la modificación a la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista del Estado.

7. No tener antecedentes penales y judiciales.

8. Que, cumplo con todos los términos de referencia para la prestación del servicio. Siendo que de ser ganador presentare toda la documentación según corresponda.

9. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente bajo el principio de presunción de veracidad.

10. Me comprometo a cumplir con los plazos consignados en la orden de servicio que me será notificada al siguiente correo electrónico: juan.taco@provinciaarequipa.gob.pe, dichos plazos se contarán a partir del día siguiente de enviada la orden de servicio o según lo estipulado en los términos de referencia al correo consignado, siendo mi responsabilidad el descuento por la incurrencia en penalidad.

En ese sentido, de encontrarme en algunos de los supuestos de impedimento previstos en el presente documento, acepto la nulidad del contrato a que hubiera lugar, sin perjuicio de las acciones que correspondan.

Asimismo, manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento, que si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el Artículo 411 del Código Penal, que establece pena privativa de libertad de hasta cuatro (4) años, para los que hacen, en un procedimiento administrativo, una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley.

Arquipo, 13 de Septiembre de 2023

Arquipo, 13 de Septiembre de 2023

 **Firma**

 **Huella Dactilar**

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 12978, 14803 de 2023.

De otro lado, de la revisión a los documentos que se ubican en los comprobantes de pago, que sustentan la contratación de Juan de Dios Alberto Taco Sanz, se advierte que el Gerente de Administración y Finanzas no requirió, al momento de contratar, la presentación de la declaración jurada por parte del locador de servicios, en la cual consigne el nombre completo, grado de parentesco o vínculo conyugal y de ser el caso la oficina en la que eventualmente podría estar prestando servicios, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o su cónyuge; o en todo caso, la indicación de que no se cuenta con parientes laborando en la Entidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 4-A del Decreto Supremo n.° 021-2000-PCM.

Al respecto, con oficio n.° 047-2025-GAF-MDCC de 16 de diciembre de 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, alcanzó el informe n.° 2880-2025/MDCC-GAL-SGLA de 15 de diciembre de 2025, el cual indica que: "(...) el 12 de junio de 2024, mediante el memorándum n.° 028-2024-GAF-MDCC, la Gerencia de Administración y Finanzas dispuso la implementación de dicha Declaración, la cual debió aplicarse de manera obligatoria a partir del 13 de junio de 2024 en cada expediente de contratación (...) Dicha disposición tuvo como antecedentes el informe n.° 104-2024-MDCC-GAF-SGLA, emitido por la Subgerencia de Logística y Abastecimientos, mediante el cual se remitió del modelo de Declaración Jurada de Parentesco y Nepotismo a la Gerencia de Administración y Finanzas para su evaluación, aprobación e implementación correspondiente".



7. En relación con la contratación de la locadora de servicios Mikisiel Sara Mogrovejo Roman

Al respecto, cabe precisar que en el 2023 Mikisiel Sara Mogrovejo Román, fue contratado por la Entidad mediante tres (3) ordenes de servicio, para efectuar las siguientes labores:

CUADRO N° 8
SERVICIOS PRESTADOS POR MIKISIEL SARA MOGROVEJO ROMÁN

Orden de Servicio	Asunto	Exp. Adm. SIAF	Comprobante de Pago	Monto (S/)
1. 241 de 30/01/2023	Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Licencia y Autorizaciones de la Gerencia de Desarrollo Económico Local.	1461	2636 de 27/03/2023	1300,00
			3076 de 4/4/2023	1300,00
2. 915 de 3/05/2023	-Evaluación de expedientes administrativos -Elaborar reportes semanales de los expedientes ingresados por los usuarios. -Formulación de 160 expedientes de trámite según requisitos establecidos en el TUPA y normatividad vigente. -Demás actividades conexas que se realicen dentro del servicio.	3517	5937 de 9/06/2023	1600,00
			7084 de 5/7/2023	1600,00
3. 1757 de 26/7/2023	Asistente administrativo de atención al usuario para Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro	5771	10288 de 4/9/2023	1500,00
			11799 de 4/10/2023	1500,00
Total S/				8800,00

Fuente: Comprobante de pago n.ºs 2636, 5937, 11799 de 2023 y expediente administrativo SIAF n.ºs 1461, 3517, 5771 de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, en relación con las órdenes de servicio, se emitieron los siguientes expedientes administrativos en el SIAF, con los que se corroboran los pagos efectuados:

IMÁGENES N°s 46, 47, 48
EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS SIAF PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE MIKISIEL SARA MOGROVEJO ROMÁN

Orden de Servicio n.º 241- Expediente Administrativo SIAF n.º 1461

Consulta de Expediente Administrativo

Año: 2023

Entidad: 300334 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Expediente: 1461

Tipo Operación: N GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Modalidad de Compra: CA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Tipo Proceso Selección: 18 ADJUDICACION SIN PROCESO

Detalles del Expediente Administrativo

Items found, displaying all items: 1

Código	Item	Sub Item	Cant.	Unid.	Moneda	Fecha	FF	Moneda	Monto	Est.	Fecha Proceso	SE	Estado
G	C	1	1	022	0001	2023	08	08	2,600.00	A		3125126278	Enviar
G	D	2	1							A		3125126278	Enviar
G	D	2	1	027	26	20/03/2023		08	1,300.00	F			
G	D	4	1	027	77	20/03/2023		08	1,300.00	F			
G	D	4	1					08		A		3125126278	Enviar
G	G	3	1							F			
G	G	3	1	009	26.26	27/03/2023		08	1,300.00	F			
G	G	3	1							A		3125126278	Enviar
G	G	5	1	009	30.76	04/04/2023		08	1,300.00	F			
G	G	5	1							A		3125126278	Enviar

Orden de Servicio n.º 915 - Expediente Administrativo SIAF n.º 3517

Consulta de Expediente Administrativo

Año: 2023

Entidad: 300334 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Expediente: 3517

Tipo Operación: N GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Modalidad de Compra: CA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Tipo Proceso Selección: 18 ADJUDICACION SIN PROCESO

Detalles del Expediente Administrativo

Items found, displaying all items: 1

Código	Item	Sub Item	Cant.	Unid.	Moneda	Fecha	FF	Moneda	Monto	Est.	Fecha Proceso	SE	Estado
G	C	1	1	022	0001	2023	08	08	3,200.00	A		3125126278	Enviar
G	D	2	1							A		3125126278	Enviar
G	D	2	1	027	26	20/03/2023		08	1,600.00	F			
G	D	4	1	027	29	20/03/2023		08	1,600.00	F			
G	D	4	1					08		A		3125126278	Enviar
G	G	3	1							F			
G	G	3	1	009	18.57	04/04/2023		08	1,600.00	F			
G	G	3	1							A		3125126278	Enviar
G	G	5	1	009	20.84	04/04/2023		08	1,600.00	F			
G	G	5	1							A		3125126278	Enviar



Orden de Servicio n.º 1757 - Expediente Administrativo Siaf n.º 5771

Consulta de Expediente Administrativo

Año: 2023
Entidad: 300334 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Expediente: 5771
Tipo Operación: N GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Modalidad de Compra: CA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO
Tipo Proceso Selección: 18 ADJUDICACION SIN PROCESO

Datos del Expediente Administrativo

11 items found, displaying all items. 1

CODIGO	PAISA	SAB	CONF	Doc	Numero	Fecha	PP	Moneda	Monito	Cal.	Fecha Proceso	Id. Tr.	Emision
G	C	1	1	032	01757-2023	26/07/2023	08	S/.	3,000.00	A		3307734767	Enviar
G	D	2	1							A		3309361709	Enviar
G	D	2	1	027	30	25/08/2023	08	S/.	1,500.00	F			
G	D	4	1	027	31	25/09/2023	08	S/.	1,500.00	F			
G	D	4	1				08			A		3340611569	Enviar
G	G	3	1							V			
G	G	3	1	009	10288	04/09/2023		S/.	1,500.00	F			
G	G	3	1							A		3313570808	Enviar
G	G	5	1	009	11799	04/10/2023		S/.	1,500.00	F			
G	G	5	1							V			
G	G	5	1							A		3352335337	Enviar

Export options: excel pdf

Fuente: Búsqueda de expediente administrativo Siaf en el portal institucional del MEF.

Sobre el particular, cabe precisar que de la siguiente ficha RENIEC de Mikisiel Sara Mogrovejo Román, se aprecia que su papá es el señor: "Oscar":

IMAGEN N° 49
FICHA RENIEC DE MIKISIEL SARA MOGROVEJO ROMAN

CONSULTA RENIEC - DATOS DE LA PERSONA					
Nombres:	MIKISIEL SARA		Nivel de Instrucción:	SECUNDARIA COMPLETA	
Apellidos:	MOGROVEJO ROMAN	Domicilio - Distrito:	CERRO COLORADO	Estado Civil:	SOLTERO
Tipo de Documento:	DNI	Domicilio - Provincia:	AREQUIPA	Nombre de Casada:	
Número de Documento:	46196838	Domicilio - Departamento:	AREQUIPA	Estatura:	1.70
Fecha de Nacimiento:	22/10/1989	Lugar de Nac Distrito:	AREQUIPA	Últ. Estado Votación:	OMISO A PROCESO ELECTORAL
Vivo o Fallecido:	VIVO	Lugar Nac. - Provincia:	AREQUIPA	Lugar Nac. - Dpto:	AREQUIPA
Nombre del Padre:	OSCAR	Nombre de la Madre:	MARLENI	Fec. Registro DNI:	05/03/2008
Fec. Expedición DNI:	26/02/2025	Doc. Sust. - Tipo:	ACTA DE NACIMIENTO	Doc. Sust. - Nro.:	9818

Fuente: RENIEC

Advirtiéndose que el papá de Mikisiel Sara Mogrovejo Román es Oscar Rubén Mogrovejo Portugal, el cual según reporte escalafonario remitido por la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano con oficio n.º 255-2025-MDCC-GAF-SGGTH de 24 de noviembre de 2025, domicilia en [REDACTED] que es la misma dirección en la que domicilia Mikisiel Sara Mogrovejo Román.



IMAGEN N° 50
DOMICILIO DE OSCAR RUBEN MOGROVEJO PORTUGAL SEGÚN REPORTE ESCALAFONARIO

5.- Oscar Rubén Mogrovejo Portugal	
1.- Datos Personales	
Nombres y Apellidos	[REDACTED]
DNI	[REDACTED]
Dirección Domiciliaria	[REDACTED]
2.- Del Vínculo Laboral	
Período Laboral	17/04/2019 – Continua
Vínculo	Servidor Activo
Condición	Empleado Contratado Permanente
Regimen Laboral	Decreto Legislativo N° 276
Puesto o Cargo	Sub Gerente de Registro y Control Tributario
Unidad Orgánica / Sub Área	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
Funciones	Conforme al MOF
3.- Acciones de desplazamiento y/o progresión	
Desplazamientos	No registra en el último período
Designaciones	No registra en el último período
4.- Suspensión del Vínculo Laboral	
Últimos Períodos Vacacionales Gozados	01/08/2025 21/07/2025 al 31/07/2025 13/01/2025 al 22/01/2025 22/04/2024 al 30/04/2024 15/01/2024 al 19/01/2024
Últimas Licencias y/o Permisos	No registra
Últimas Compensaciones	No registra
5.- Sanciones vigentes	
Legajo	No registra

Fuente: oficio n.° 255-2025-MDCC-GAF-SGGTH

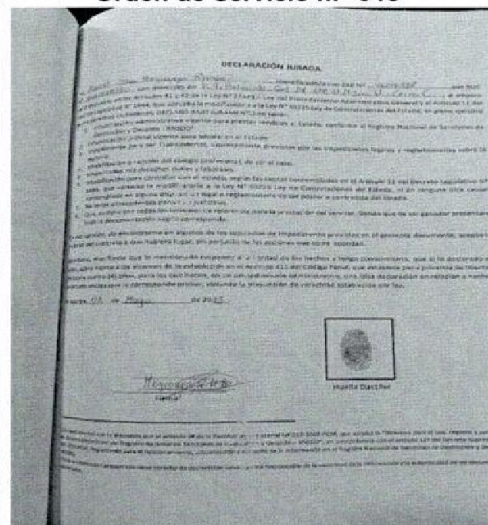
Asimismo, cabe señalar que Oscar Rubén Mogrovejo Portugal se encuentra laborando en la Entidad desde el 17 de abril de 2019 hasta la actualidad, como empleado contratado permanente en la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

En ese sentido, la Entidad no podía contratar a Mikisiel Sara Mogrovejo Román, para prestar servicios como empadronador, de conformidad con los literales f) y h) del numeral 11.1. (Impedimentos) del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, que se aplica también a las contrataciones menores a 8 UIT, que señala que los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad de los servidores públicos que laboran en la Entidad, no pueden ser contratados en la misma Entidad. En el presente caso el parentesco detectado es de primer grado de consanguinidad (padre e hija).

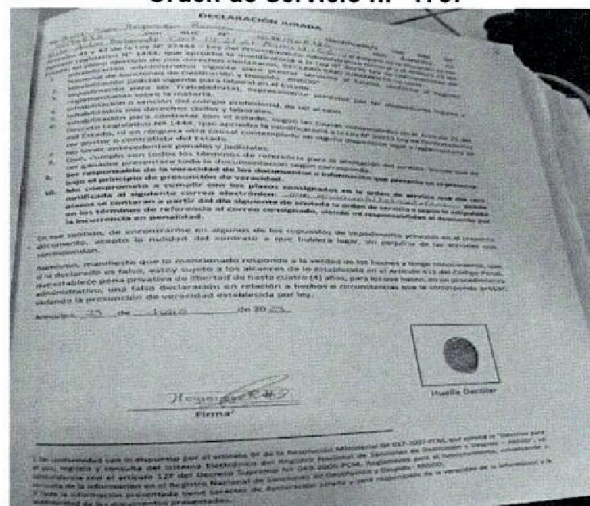
No obstante, Mikisiel Sara Mogrovejo Román presentó las siguientes declaraciones juradas que indican que no tienen impedimento para contratar con el Estado, precisando lo siguiente: "(...) Declaro bajo juramento no tener: (...) 3. Impedimento para ser trabajador (a), expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia (...) 6. Inhabilitación para contratar con el estado, según las causas contempladas en el artículo 11° del Decreto Legislativo n.° 1444, que aprueba la modificatoria a la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista del Estado (...) Asimismo, manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del Código Penal, que establece pena privativa de libertad hasta cuatro (4) años, para los que hacen, en un procedimiento administrativo, una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley (...)”



Orden de Servicio n.º 241



Orden de Servicio n.º 1757



Fuente: Comprobante de pago n.ºs 2636, 5937, 11799 de 2023

De otro lado, de la revisión a los documentos contenidos en los comprobantes de pago, que sustentan la contratación de Mikisiel Sara Mogrovejo Román, se advierte que el Gerente de Administración y Finanzas no requirió, al momento de contratar, la presentación de la declaración jurada por parte del locador de servicios, en la cual consigne el nombre completo, grado de parentesco o vínculo conyugal y de ser el caso la oficina en la que eventualmente podría estar prestando servicios, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o su cónyuge; o en todo caso, la indicación de que no se cuenta con parientes laborando en la Entidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 4-A del Decreto Supremo n.º 021-2000-PCM.

Al respecto, con oficio n.º 047-2025-GAF-MDCC de 16 de diciembre de 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, alcanzó el informe n.º 2880-2025/MDCC-GAL-SGLA de 15 de diciembre de 2025, el cual indica que: *(...) el 12 de junio de 2024, mediante el memorándum n.º 028-2024-GAF-MDCC, la Gerencia de Administración y Finanzas dispuso la implementación de dicha Declaración, la cual debió aplicarse de manera obligatoria a partir del 13 de junio de 2024 en cada expediente de contratación (...) Dicha disposición tuvo como antecedentes el informe n.º 104-2024-MDCC-GAF-SGLA, emitido por la Subgerencia de Logística y Abastecimientos.*



mediante el cual se remitió del modelo de Declaración Jurada de Parentesco y Nepotismo a la Gerencia de Administración y Finanzas para su evaluación, aprobación e implementación correspondiente”.

b) Criterio

- **Decreto Supremo n.º 021-2000-PCM, aprueban el reglamento de la Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco, vigente desde el 31 de julio de 2020, modificado por el artículo 2º del decreto Supremo n.º 034-2005-PCM, vigente desde el 7 de mayo de 2025**

Artículo 4º - A.- Función del Órgano de Administración.

“Corresponde al Órgano de Administración de cada Entidad recabar una declaración jurada de toda persona que ingrese a prestar servicios, independientemente de su régimen laboral o contractual, por la que consigne el nombre completo, grado de parentesco o vínculo conyugal y la oficina en la que eventualmente presten servicios sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o su cónyuge, en la misma Entidad.

Para este efecto las Oficinas de Administración de las Entidades deberán facilitar al declarante el listado de sus trabajadores a nivel nacional”.

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 14 de marzo de 2019.**

Artículo 2º.- Principios que rigen las contrataciones

“j) Integridad. La conducta de ellos partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna”.

Artículo 11º.- Impedimentos

“11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratista y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5º², las siguientes personas: (...)

f) Los servidores públicos no comprendidos en el literal anterior, y los trabajadores de las empresas del Estado, en todo el proceso de contratación en la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen su función. Luego de haber concluido su función y hasta doce (12) meses después, el impedimento se aplica para los procesos de contratación en la Entidad a la que pertenecieron, siempre que por la función desempeñada dichas personas hayan tenido influencia, poder de decisión, información privilegiada referida a tales procesos o conflictos de intereses (...)

² **“Artículo 5º. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE.**

5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: (...) a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco”.



h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios: (...)

(iv) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales f) (...), el impedimento tiene el mismo alcance al referido en los citados literales.

Artículo 50°.- Infracciones y sanciones administrativas

"50.1. El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5°, cuando incurran en las siguientes infracciones:

c) Contratar con el Estado estando impedido conforme a Ley (...)"

Artículo 44°.- Declaratoria de nulidad

"44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas – Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos:

a) Por haberse perfeccionado en contravención con el artículo 11° de la presente ley. Los contratos que se declaren nulos en base a esta causal no tienen derecho a retribución alguna con cargo al Estado, sin perjuicio de la responsabilidad de los funcionarios y servidores de la Entidad, conjuntamente con los contratistas que celebraron irregularmente el contrato".

➤ **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

Artículo 9°.- Inscripciones y reinscripción en el RNP

"9.9. Los proveedores son responsables de no estar impedidos, al registrarse como participantes, en la presentación de ofertas, en el otorgamiento de la buena y en el perfeccionamiento del contrato".

c) Efecto

La situación expuesta, revela la concurrencia de un vicio de nulidad que genera la pérdida del derecho a retribución alguna por parte del Estado de los contratistas mencionados en los hechos, conforme se señala en el artículo 44°, numeral 44.2, literal a) de la Ley de Contrataciones del



Estado, aplicable a supuestos de contratos celebrados en contravención del artículo 11°, lo que conlleva a la generación de un perjuicio económico potencial ascendente a S/ 49 286,00.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el apéndice único del presente informe.

Los hechos con indicios de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente informe y se encuentra en el acercó documentario de la Entidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Entidad se ha advertido hechos con indicios de irregularidad el cual se ha detallado en el presente informe.

Los presuntos hechos con indicios de irregularidad evidenciado conllevaron a la generación de un perjuicio económico potencial de S/ 49 286,00.

VI. RECOMENDACIÓN

Al titular de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicios de irregularidad como resultados de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Arequipa, 26 de enero de 2026



Patricia Erika Ccapatinta Mamani
Jefa de Comisión



Yoysy Gallegos Zamata
Supervisora de Comisión

A LA SEÑORA JEFA DEL ÓRGANO DEL CONTROL INSTITUCIONAL

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Arequipa, 26 de enero de 2026

 
Órgano de Control Institucional
Gysy Gallegos Zamata
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Cerro Colorado

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 001-2026-2-1323-AOP

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIO CON IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON LA ENTIDAD, SIN REQUERIR DECLARACIÓN JURADA DE DECLARACIÓN DE DATOS DE PARIENTES QUE LABORAN EN LA ENTIDAD, CONLLEVÓ A LA GENERACIÓN DE UN PERJUICIO ECONÓMICO POTENCIAL DE S/ 49 286,00.

N°	Documento
1	Comprobantes de pago n.ºs 2588, 3531, 4688, 5262, 6198 de 2022, en los cuales se ubican las ordenes de servicio n.ºs 558, 774, 1198, 1428, 1726 de 2022, y declaraciones juradas de no tener impedimento para contratar con estado presentadas por Joel Sanz Noa.
2	Expedientes administrativos SIAF n.ºs 1722, 2794, 4531, 4557, 5421 de 2022.
3	Ficha RENIEC de Joel Sanz Noa.
4	Oficio n.º 74-2025-MDCC-GAF-SGGTH de 7 de febrero de 2025, remitido por la Sub Gerencia de Gestión de Talento Humano, que contiene el reporte escalafonario de Joel Sanz Noa y Edward Manuel Tohalino Zegarra.
5	Oficio n.º 047-2025-GAF-MDCC de 16 de diciembre de 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, alcanzó el informe n.º 2880-2025/MDCC-GAL-SGLA de 15 de diciembre de 2025, en el que se indica que la declaración jurada relacionada con el artículo 4º-A del Decreto Supremo n.º 021-200-PCM, recién se implementó en la Entidad a partir del 13 de junio de 2024.
6	Comprobantes de pago n.º 4894 de 2022, que contiene la orden de servicio n.º 3733 de 2022, y declaración jurada de Edward Manuel Tohalino Zegarra de no tener impedimento de contratar con el Estado.
7	Expediente administrativo SIAF n.º 3733 relacionado con la contratación de Edward Manuel Tohalino Zegarra.
8	Ficha RENIEC de Edward Manuel Tohalino Zegarra.
9	Comprobantes de pago n.ºs 3057, 15503, 6986, 12575, 15948 y 16983 de 2023, que contienen las ordenes de servicio n.ºs 66, 568, 1127, 1754, 3008, 3467 de 2023 y declaraciones juradas presentadas por Karen Ayque Barrios en relación a que no cuenta con impedimento de contratar con el Estado.
10	Expedientes administrativos SIAF n.ºs 88, 2199, 4057, 5678 de 2023, relacionados con la contratación de Karen Ayque Barrios.
11	Consulta RENIEC de Ana Karen Ayque Barrios.
12	Oficio n.º 255-2025-MDCC-GAF-SGGTH de 24 de noviembre de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, remitiendo los reportes escalafonarios de Ana Karen Ayque Barrios, Daniela Rocio Mazeyra Vega, Diana Elizabeth Salazar Quispe, Juan de Dios Alberto Taco Sanz, Mikisiel Sara Mogrovejo Román.
13	Comprobantes de pago n.º 5968 de 2023, que contiene la orden de servicio n.º 695 de 2023, asimismo, la cotización y la declaración jurada presentada por Daniela Rocio Mazeyra Vega de que no tiene impedimento de contratar con el Estado.
14	Expediente administrativo SIAF n.º 3733 relacionado con la contratación de Daniela Rocio Mazeyra.
15	Ficha RENIEC de Daniela Rocio Mazeyra Vega.
16	Comprobante de pago n.º 16139 de 2023, que contienen la orden de servicio n.º 2953 de 2023, y las declaraciones juradas de Diana Elizabeth Salazar Quispe de no tener impedimento de trabajar en el Estado.
17	Expediente administrativo SIAF n.º 8626 de 2023, relacionado con la contratación de Elizabeth Salazar Quispe.
18	Consultas RENIEC de Diana Elizabeth Salazar Quispe y Luis Salazar Quispe.
19	Comprobantes de pago n.ºs 12978, 14803 de 2023, que contienen las ordenes de servicio n.ºs 7275, 8519 de 2023, que contiene la orden de servicios n.ºs 2363 y 2958 de 2023, y declaraciones juradas de Juan de Dios Alberto Taco Sanz de no tener impedimento para trabajar en el Estado.
20	Expediente administrativo SIAF n.ºs 7275, 8510 para el trámite de pago de Juan de Dios Alberto Taco Sanz.
21	Ficha RENIEC de Juan de Dios Alberto Taco Sanz



N°	Documento
22	Comprobante de pago n.ºs 2636, 5937, 11799 de 2023, que contienen las ordenes de servicio n.ºs 241, 915, 1757, y declaraciones juradas de no tener impedimentos para trabajador con el Estado en relación con Mikisiel Sara Mogrovejo Roman
23	Expedientes administrativos Siaf n.ºs 1461, 3517, 5771, de 2023
24	Ficha RENIEC de Mikisiel Sara Mogrovejo Roman





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Cerro Colorado, 26 de Enero de 2026
OFICIO N° 000017-2026-CG/OC1323

Señor:
Manuel Enrique Vera Paredes
Alcalde
Municipalidad Distrital de Cerro Colorado
Calle Mariano Melgar N° 500 – Urbanización La Libertad
Arequipa/Arequipa/Cerro Colorado



Asunto : Comunicación del Informe de Acción de Oficio Posterior N° 1-2026-2-1323-AOP

Referencia: a) Directiva N° 007-2023-CG/VCIC – “Acción de Oficio Posterior”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
b) Directiva N° 009-2023-CG/SESNC – “Implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicio de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la referencia a), que regula el servicio de control “Acción de Oficio Posterior”, mediante el cual se comunica al Titular de la Entidad hechos irregulares evidenciados, para que tome conocimiento de los mismos y adopte las acciones que corresponda, contribuyendo de esta forma a que el uso y destino de los recursos y bienes del Estado se realice con eficiencia, eficacia, transparencia y economía.

Sobre el particular, como resultado del servicio de control efectuado, se ha emitido el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 1-2026-2-1323-AOP denominado: “Contratación de Proveedores de Servicio Impedidos para Contratar con la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado”, el cual se adjunta al presente, para las acciones que correspondan.

Asimismo, en atención a la directiva de la referencia b), solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Yoysy Gallegos Zamata
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Cerro Colorado
Contraloría General de la República

(YGZ/pcm)

Nro. Emisión: 00032 (1323 - 2026) Elab:(U70531 - 1323)

